



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

RECTIFICACIÓN ERROR BASES PUBLICADAS (BOP Nº 201 DE 16-10-2024) SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

RECTIFICACIÓN ERROR BASES PUBLICADAS (BOP Nº 201 DE 16-10-2024) SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

El Sr. Alcalde D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, ha dictado la Resolución nº 110/2024 de fecha 03-12-2024, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN

Advertido nuevamente error en las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 16-10-2024 para la selección de funcionario interino por programas de un auxiliar deportivo municipal, que ya fueron rectificadas por Resolución nº 103/2024 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la BASE SEXTA de las aprobadas con fecha 16-10-2024 quedando redactada como sigue :

“SEXTO. – Tribunal Seleccionador

El Tribunal de Selección estará compuesto, de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo) como el artículo 4.1.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local por un número de miembros impar no inferior a cinco.

El Tribunal de Valoración está constituido por:

1 Presidente titular/ 1 Presidente Suplente.

4 vocales titulares/ 4 vocales Suplentes.

1 Secretario/a Titular/ 1 Secretario/a suplente.

Para la valida constitución del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplirla función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que especialmente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado ofertado.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealbunan.dipgra.es>, a los efectos oportunos.

En Albuñán a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez